

Año IV, n° 353, (30 de Junio de 2021)

# Legislación Oficial Actualizada Nacional

---

Dirección Servicios Legislativos

# Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta. A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice

Legislación	p. 4
Textos Oficiales	p. 5 - 22
Contacto	p. 23

# Legislación

- Aprueba el “Programa Complementario Conectando con Vos – Entrega de Equipamiento TIC en el marco de la Ley N° 25.603” (Servicios Aduaneros). Tiene como objetivo posibilitar a los Beneficiarios y las Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” y a los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) , el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Resolución N° 684 Ente Nacional de Comunicaciones (4 de junio 2021).

Publicado en Boletín Oficial de la República Argentina 30 de junio 2021.

Páginas: 12-14 y Anexos

# Textos Oficiales

- Resolución N° 684 Ente Nacional de Comunicaciones (4 de junio 2021).



## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

**Resolución 684/2021**

**RESOL-2021-684-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2021

VISTO el EX-2021-47378766-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2021-49909311-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por Ley N° 27.078, se declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes; con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que el Artículo 18 de la citada Ley establece que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, en tal orden de ideas, indica que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que entre los principales objetivos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación, se encuentra el de universalizar la inclusión digital, para que los beneficios de las tecnologías de la información estén disponibles para todos los argentinos, potenciando las economías regionales.

Que por su parte, y teniendo en consideración la situación de pandemia -declarada así por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) al coronavirus COVID-19 y la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, se ha tornado prioritario e imperioso tomar medidas que permitan garantizar el



derecho a la comunicación, considerado un derecho humano básico, y a partir de ello, materializar el acceso a otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud y la educación.

Que en ese marco, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/2020 establece que los Servicios de TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre sus licenciatarios son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, y que el ENACOM en carácter de Autoridad de Aplicación garantizará su efectiva disponibilidad, en atención a la relevancia que en este contexto posee el acceso a las TIC y a las redes de telecomunicaciones tanto para las empresas como para los y las habitantes de nuestro país.

Que por Resolución N° 448/2021 el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES aprobó el “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS”, que comprende la entrega de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) dispositivos y se implementará con fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Que el citado Programa tiene como objetivo posibilitar a los usuarios y las usuarias incluidos en el Artículo 12 de la Resolución ENACOM N° 1.467/2020, a los Beneficiarios y las Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” aprobado por Decreto N° 459/2010 y sus modificatorios y los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017, el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

Que lo expuesto permite evidenciar la relevancia de implementar programas y proyectos de conectividad que garanticen el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a las y los habitantes de nuestro país, con especial énfasis en las zonas desatendidas, posibilitando de ese modo cumplir con el principal objetivo perseguido en relación a la reducción de la brecha digital.

Que por otra parte, conforme el marco de la Ley N° 25.603 sobre Servicios Aduaneros, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tiene, entre otras y de acuerdo a los Artículos 4°, 5° y 9° de dicha Ley, la facultad de poner a disposición de los diversos Organismos del Estado Nacional, aquellas mercaderías indicadas por el Servicio Aduanero, que por su naturaleza resultan aptas para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a la repartición correspondiente.

Que entre el diverso material sujeto a tal condición, a ser puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, se destacan distintos lotes, conformados por equipamiento diverso, vinculado a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que las circunstancias apuntadas y la coordinación y cooperación entre los diferentes Organismos de la Administración Pública y niveles jurisdiccionales para dar cumplimiento a los objetivos propuestos con el consecuente robustecimiento del sistema federal y para concretizar el objeto de la Ley N° 27.078, hacen posible que este ENACOM pueda disponer del material referido.

Que a partir de ello y considerando los altos cometidos sectoriales perseguidos por ENACOM, en un escenario que muestra particulares características, encuentra como relevantes y posibles la implementación de acciones concretas, de naturaleza complementaria, que vengán a asistir y reforzar de manera real y dinámica los Programas



de afectación de fondos del Servicio Universal.

Que en línea con ello, la posibilidad de disponer distinto tipo de equipamiento de Servicios TIC, para asistir en Programas del Servicio Universal vendrá a lograr una adecuada complementariedad; en torno a un cumplimiento mejor y más acabado de las políticas sectoriales implementadas por ENACOM.

Que también se prevén en el Programa Complementario, lineamientos correspondientes a su ejecución e implementación, mecanismos de acceso y provisiones de asignación de dispositivos, acciones vinculadas a las formas de control y auditorías respectivas; como así también, se indican los beneficiarios y las beneficiarias a los cuales está destinado el mismo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado intervención.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15, la Resolución ENACOM N° 721/2020 y lo acordado en las Actas N° 1 del 5 de enero de 2016, N° 56 del 30 de enero de 2020, N° 59 de fecha 30 de abril de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 70 de fecha 4 de junio de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.603”, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-49905786-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Destínase, a los fines de la ejecución del Programa aprobado en el Artículo 1° de la presente, el material y equipamiento TIC a remitirse oportunamente a esta Jurisdicción por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el marco de los Artículos 4°, 5° y 9° de la Ley N° 25.603.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase el Modelo del Convenio a suscribirse entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y/o entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-49903189-APN-DNFYD#ENACOM



que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los Convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del Programa aprobado por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/06/2021 N° 38634/21 v. 30/06/2021

**Fecha de publicación 30/06/2021**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603

---

## **PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603**

### **I. Objetivo.**

Mediante la afectación de material y equipamiento TIC cedido a este ENACOM en el marco de la Ley N° 25.603, se pretende complementar el “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS”, y de ese modo posibilitar a los destinatarios del presente Programa el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

### **II. Complementariedad.**

Como se señalara, el programa “CONECTANDO CON VOS” posibilita a los usuarios y usuarias el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

Los altos cometidos sectoriales perseguidos por ENACOM, en un escenario que muestra particulares características -como ya se destacara-, encuentra como relevantes y posibles la implementación de acciones concretas, de naturaleza complementaria, que vengán a asistir y reforzar de manera real y dinámica los Programas de afectación de fondos del Servicio Universal.

En tal orden de ideas, la posibilidad de disponer distinto tipo de equipamiento de Servicios TIC a las disponibilidades para asistir en programas del Servicio Universal vendrá a lograr una adecuada complementariedad; en torno a un cumplimiento mejor y más acabado de las políticas sectoriales implementadas por ENACOM.

### **III. Finalidad.**

Teniendo en cuenta el Programa “CONECTANDO CON VOS”, la finalidad del presente Programa

Complementario es la de complementar la finalidad prevista en el Programa mencionado, a saber:

- Implementación de acciones concretas, de naturaleza complementaria, que vengán a asistir y reforzar en de manera real y dinámica los Programas de afectación de fondos del Servicio Universal
- Provisión de distinto tipo de equipamiento de Servicios TIC, complementario a las disponibilidades para asistir en programas de SERVICIO UNIVERSAL.
- Ampliar y potenciar el campo de prácticas de los destinatarios así como el fortalecimiento de sus actividades laborales, educativas y culturales.
- Facilitar la inclusión de la población destinataria en las redes y espacios de socialización que se han desarrollado mediante las nuevas tecnologías.
- Propiciar el acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la PANDEMIA COVID19 a la población destinataria.

#### **IV. Destinatarios.**

Los beneficiarios del presente Programa Complementario serán:

i. Todas las usuarias y usuarios comprendidos como potenciales beneficiarios de la Prestación Básica Universal y Obligatoria, listados en el artículo N° 12 de la Resolución ENACOM N° 1467/2020, a saber:

- a. Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años, y miembros de su grupo familiar (padre/madre, cónyuge/conviviente).
- b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- c. Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- e. Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptos e inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- f. Usuarios y usuarias que perciban seguro de desempleo como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- g. Usuarios y usuarias incorporados e incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844) como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- h. Usuarios y usuarias que perciban una beca del programa Progresar.
- i. Personas que se encuentren desocupadas o se desempeñen en la economía informal, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- j. Beneficiarias y beneficiarios de programas sociales, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- k. Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren registrados conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.098.
- l. Asociaciones de Bomberos Voluntarios definidas por la Ley N° 25.054 como entes de primer grado y que se encuentren registrados en los términos de dicha Ley.

m. Entidades de Bien Público definidas por la Ley N° 27.218 como: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan, debiendo estar inscriptas ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).

ii. Beneficiarios y Beneficiarias del Programa CONECTAR IGUALDAD aprobado por el Decreto N° 459/2010 y sus modificatorios.

iii. Habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017.

## **V. Ejecución e Implementación.**

El Programa Complementario se ejecutará en etapas sucesivas y dependerá del ingreso de equipamiento que sea puesto a disposición del ENACOM por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.603.

La entrega de equipamiento se implementará mediante convenios específicos, a suscribirse entre ENACOM y las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y /o entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares, que delimitarán la cantidad de beneficiarios en cada uno de ellos y el alcance técnico de cada proyecto.

## **VI. Mecanismo de Acceso y Asignación de los Dispositivos**

Las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y /o entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares deberán inscribirse en el ENACOM, para recibir aquél equipamiento que se haya recibido en ocasión de los términos del Servicio Aduanero.

El ENACOM evaluará la solicitud, dimensionará el pedido, la ajustará conforme la disponibilidad de equipos y el desarrollo del Programa Complementario; resolviendo la procedencia y, en su caso, los términos de la misma según las disponibilidades.

Suscripto el Convenio, las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y /o entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares entregarán el equipamiento conforme las pautas determinadas en el Contrato de Adhesión y el Acta de Recepción, contenidos en el citado instrumento, identificado como IF-2021-49903189-APN-DNFYD#ENACOM.

## **VII. Plazo de duración.**

En atención al carácter de complementario del Programa “CONECTANDO CON VOS”, el plazo de duración del presente tendrá vigencia hasta la finalización del programa a complementar, a saber DOS (2) años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial (21/4/2021).

## **VIII. Seguimiento del Programa.**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezcan el ENACOM y los respectivos participantes que pudieren

intervenir en su ejecución.

## **IX. Auditoría.**

ENACOM establecerá un acuerdo de auditoría externa con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) a fin de evaluar los alcances administrativos, técnicos, económicos de implementación del programa.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.03 17:14:54 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.03 17:14:55 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - JURISDICCIONES Y DEMÁS ENTIDADES INTERMEDIAS. PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603

---

**CONVENIO ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - JURISDICCIONES Y DEMÁS ENTIDADES INTERMEDIAS. PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día..... del mes de..... de 2021, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ENACOM”, por una parte; y ..... (jurisdicción o entidad intermedia), representado en este acto por ....., en su carácter de ....., con domicilio legal en la calle .....de la Ciudad de ....., provincia de ....., en adelante “.....”, por la otra; en conjunto, las “PARTES”, y considerando:

Que mediante Resolución xxxxxx, de fecha xxxxx de xxxxxxxxxxxxxx de 2021 se aprobó el “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603” (en adelante “EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO”).

Que EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO, mediante la afectación de material y equipamiento TIC cedido al ENACOM en el marco de la Ley N° 25.603, tiene como objetivo complementar el “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS”, y de ese modo posibilitar a los destinatarios del mismo el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO dispone que se suscribirán convenios específicos entre ENACOM y los beneficiarios, esto es las usuarias y usuarios incluidos en el Artículo 12 de la Resolución ENACOM N° 1.467/20, los Beneficiarios y las Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” aprobado por Decreto N° 459/2010 y sus modificatorios y los habitantes de barrios populares

inscripto, en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017, por medio de las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y /o entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares, que delimitarán la cantidad de beneficiarios en cada uno de ellos.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente es proporcionar al MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXX) ..... (equipamiento y/o material), cuyas características obran descriptas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a quienes resulten beneficiarios en el marco del PROGRAMA COMPLEMENATRIO, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES.**

A efectos del cumplimiento del objeto de este CONVENIO y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás cláusulas, el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES se obliga a:

- a) Recibir el equipamiento y/o material indicado en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Resguardar el equipamiento y/o material recibido, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.
- c) Entregar el equipamiento y/o material a los beneficiarios o permitir su uso a los beneficiarios, en el supuesto de quedar equipamiento y/o material en poder del MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SEXTA.
- d) Comunicar al ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido; Nro. de DNI/CUIT) que accederá, en caso de corresponder, al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.
- e) Capacitar a los beneficiarios del PROGRAMA en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.
- f) Disponer de lugares para el resguardo del equipamiento y/o material y para la entrega y/o la capacitación a los beneficiarios. El MINISTERIO /LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.
- g) Informar al ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.

- h) Remitir al ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESIÓN suscriptos por los beneficiarios.
- i) Informar al ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.
- j) Informar fehacientemente al ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.**

A efectos del cumplimiento del objeto de este CONVENIO, EL ENACOM se obliga a:

- a) Proporcionar el equipamiento y/o material indicado en la Clausula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Informar al MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES la/s fecha/s probable/s en que recibirá el equipamiento y/o material.
- c) Instruir, en caso de corresponder, al personal del MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES que estará a cargo de la capacitación prevista en la Clausula SÉPTIMA.
- d) Proveer al MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES de los instructivos para los capacitadores.

### **CUARTA. RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL.**

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES recibirá del ENACOM, o de quien esta determine, el número de equipamiento y/o material establecido en la Cláusula PRIMERA, en el lugar que informe a esos efectos. La recepción estará a cargo de xxxxxxxx o quien el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES designe. En este último caso, deberá comunicar al ENACOM en forma fehaciente, con una antelación mínima de CINCO (5) días a la fecha de recepción.

La recepción quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo II integra la presente y será remitida al ENACOM dentro de los CINCO (5) días.

### **QUINTA. DEPÓSITO.**

A partir de la recepción, EL MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de equipamiento y/o material en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA.

A esos fines, el MINISTERIO /LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES garantiza que el equipamiento y/o material será almacenado en forma adecuada y conforme sus características.

## **SEXTA. ENTREGA.**

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES, a través del personal que designe, entregará el equipamiento y/o material establecido en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios en las condiciones que allí se establezcan.

Previo a proceder a la entrega del equipamiento y/o material, el MINISTERIO /LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) ejemplares.

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES entregará a cada beneficiario ..... (....) (cantidad en letras y números) ..... (EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL), con las características descritas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscripto. Los ejemplares restantes serán para el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES y el ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES procederá a la entrega del equipamiento correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En el supuesto que el equipamiento y/o material quedara en poder el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES los ejemplares de Contrato de Adhesión a suscribir serán dos (2), uno para el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES y otro para ENACOM.

En todos los casos, el personal del MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES dejará constancia de las entregas realizadas indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.

## **SÉPTIMA. CAPACITACIONES.**

En caso de corresponder, ENACOM instruirá al personal que el MINISTERIO /LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES indique acerca del uso del equipamiento y/o material.

el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de .....(EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL), en las fechas y horarios a determinar.

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega del equipamiento previsto en la Cláusula anterior.

#### **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.**

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones, en caso de corresponder.

La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas. El lugar de las capacitaciones deberá:

- a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación;
- b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI). En caso que el lugar de recepción previsto en la Cláusula QUINTA difiera del lugar de entrega, el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado del equipamiento durante su traslado.

#### **NOVENA. RESULTADOS.**

El MINISTERIO /LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES informará al ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de Adhesión suscritos que correspondan al ENACOM, acompañada de la documentación respectiva.

#### **DÉCIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

#### **DECIMOPRIMERA. DURACIÓN.**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este CONVENIO deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

#### **DECIMOSEGUNDA. CESIÓN.**

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte.

El acaecimiento de alguna de las conductas descritas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la Cláusula DECIMOSEPTIMA de la presente.

#### **DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO, que estas se ejecutan con aportes del ENACOM.

A tales fines, El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO, incluyendo el lugar al que refiere la Cláusula OCTAVA.

#### **DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD.**

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

#### **DECIMOQUINTA. INDEMNIDAD.**

El MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la ejecución del presente CONVENIO.

#### **DECIMOSEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las PARTES se comprometen a tomar todos los recaudos indispensables para el cumplimiento de los principios y obligaciones derivados de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

#### **DECIMOSÉPTIMA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre

las PARTES y que no perjudique a terceros.

#### **DECIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

#### **DECIMONOVENA. DOMICILIOS.**

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de ..... de 2021.

### **ANEXO I**

ESPECIFICACIONES.....

(EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL)

A continuación, se describen las especificaciones relativas a ..... (equipamiento y/o material) objeto del Convenio.

#### **A. ENVOLTORIO Y CONTENIDO**

Cada ..... contará, según corresponda, con los siguientes accesorios:

- + Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.
- + Manual de usuario..... del..... (equipo y/o material).
- + Folletos e informes relativos al curso de capacitación.
- + Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

#### **B) DESCRIPCION TECNICA**

La/el .....(equipamiento y/o material) contará, entre otras, con las

siguientes características:

## ANEXO II

### ACTA DE RECEPCIÓN

En la calle \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, el/la Sr/ra \_\_\_\_\_, DNI/PASAPORTE/LE/CI \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ por el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES de \_\_\_\_\_, recibe la cantidad de \_\_\_\_\_ (equipamiento y/o material) para ser entregado a los beneficiarios del “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603”, en los términos del CONVENIO suscripto entre el ENACOM y el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES (tachar lo que no corresponda) denominadas \_\_\_\_\_.

Declaro que el/los..... (material y/o equipamiento) recibido se corresponden con las indicadas en el remito que se en copia se adjunta a la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

## ANEXO III

### CONTRATO DE ADHESION

EN EL MARCO DEL “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N°25.603”

1.- El ENACOM, a través de EL MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES, entrega en forma gratuita a \_\_\_\_\_(NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en su carácter de BENEFICIARIO del PROGRAMA COMPLEMENTARIO un.....(EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL), con

N° DE SERIE \_\_\_\_\_ y, el BENEFICIARIO/AUTORIZADO la recibe de conformidad.

2.- El BENEFICIARIO se obliga a no utilizar el equipamiento con fines delictivos y/o contravencionales, así como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

3.- El BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, ni arrendar a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

4.- El BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por el MINISTERIO/LA GOBERNACIÓN/EL MUNICIPIO/LA ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD INTERMEDIA CON PRESENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES, a capacitaciones relativas al uso del equipo en caso de corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se deja constancia que se adjunta a la presente, copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario y/o autorizado a retirar. Firma y aclaración del Beneficiario/Autorizado: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

# Contacto

## **Dirección Servicios Legislativos**

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)